



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00049-00.

La endosataria en procuración del implorante solicita ciertas cautelas, las que son procedentes, según las premisas consagradas por el art. 466 del Compendio Ritual Vigente, el num. 5° del art. 593 de la misma Codificación, y el canon 599 *ibidem*.

En consecuencia, **se decreta:** a) el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del juicio coactivo singular, distinguido con la partida No. 2021-00209-00, adelantado contra la aquí perseguida; y, **b)** el embargo de los títulos constituidos a favor de la hoy rogada, a instancia del derrotero compulsivo singular, cuya radicación es la No. 2018-00715-00. Se advierte que los dos expedientes acabados de enunciar, son tramitados por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de esta latitud.

Líbrese el correspondiente mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c94511752309d6ff69c3d1081e5e76e057fff1496b7495dfbef45faf30cff
43f

Documento generado en 29/03/2022 08:21:17 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**